



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206330216421

Fecha: 05-06-2020



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 633

Señor (a)

Anónimo

FIJADO EN CARTELERA

Calle 39 B No.19 - 30

Bogotá

Asunto: Queja por aglomeración de personas en la Funeraria Monte Sacro

Referencia: Radicado Alcaldía 20204600972962 – Expediente 008-2012

Cordial saludo:

De conformidad con el radicado del asunto en petición remitida a este Despacho, me permito informarle que, esta Alcaldía Local en la actualidad tiene en curso la Investigación Administrativa sancionatoria No. 008-2012, denominada “Funeraria Monte Sacro” ubicado en la Calle 33 A No. 15 – 44 de esta ciudad. A continuación, le informo sobre esta y su correspondiente trámite legal:

Diligencias dentro de la cuales se realiza Acto de Apertura por presunta infracción a la Ley 232/95, es preciso señalar que este despacho ofició a la Secretaría Distrital de Planeación, solicitando el concepto de uso de suelo de la actividad comercial “FUNERARIA”, entidad que nos remitió el siguiente concepto “(...) Los usos definidos en el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios se regulan por lo establecido en el Decreto Distrital 313 de 2006 y las normas que los modifiquen y/o complementen. Por consiguiente, al predio de la Carrera 33 A No. 15 – 44 se permite desarrollar servicios funerarios según las disposiciones reguladas por el Plan Maestro de Cementerios Servicios Funerarios – PMCSF.

No obstante, para desarrollar el uso permitido, se debe adelantar el proceso de la correspondiente licencia ante una Curaduría Urbana, con base en la reglamentación establecida en el Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 2218 de 2015 como requisito para poder implementar este uso. (...)”.

De acuerdo con su escrito de queja me permito informar que, se ofició a Comando de Policía Teusaquillo, solicitando se practique visitas y seguimiento con carácter urgente, con el fin realizar el respectivo seguimiento y así lograr mitigar la problemática socializada por el ciudadano anónimo, registrado en el sistema de Gestión Documental Orfeo con el No. 20206330216271, igualmente se oficia a la Secretaría Distrital de Movilidad para que se tomen las acciones pertinentes para atender la ocupación indebida del espacio público, como consecuencia del parqueo indebido de vehículos en este sector de la localidad, según radicado No. 20206330216331.

Alcaldía local de Teusaquillo  
Calle 39 B No. 19 - 30  
Código Postal: 111311  
Tel. 2870094 - 2870470  
Información Línea 195  
[www.teusaquillo.gov.co](http://www.teusaquillo.gov.co)

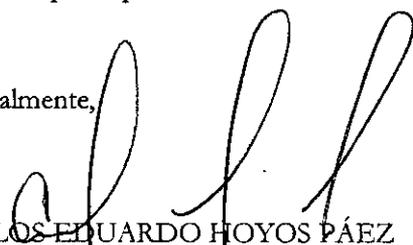
GDI - GPD – F088  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, la presente respuesta es total conforme a su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera sobre este tema.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ  
Profesional Especializado AGPJT  
Alcalde.Teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Fernando Cepeda Sánchez   
Revisó y Aprobó: Dolly Buitrago Gómez  
Carlos Hoyos Páez